27 de Abril de 2026

OBJETO:

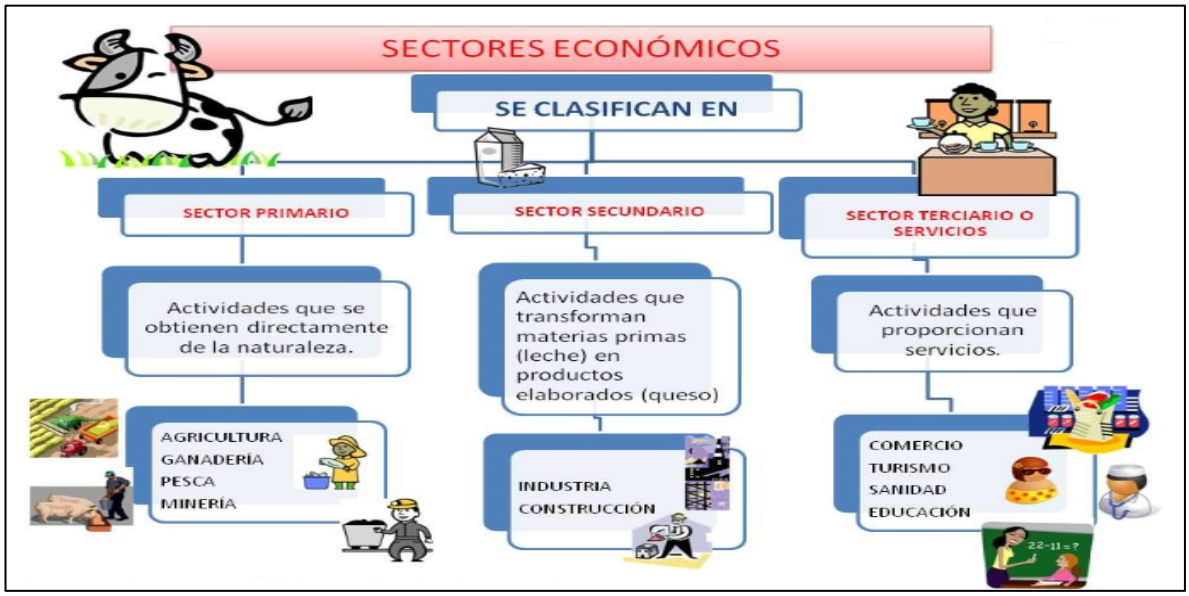
ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TAPABOCAS, ASÍ COMO ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD, PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En relación con el sector de la actividad económica en el cual se enmarca el objeto del presente proceso de contratación, este corresponde al sector terciario o de servicios, el cual comprende aquellas actividades que no tienen por finalidad la producción de bienes materiales, pero que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la economía. Dentro de este sector se incluyen, entre otros, el comercio, los servicios de hotelería, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, la educación, los servicios profesionales y las actividades de apoyo a la gestión administrativa.

Para el caso objeto de análisis, el proceso de contratación se circunscribe al sector terciario, en la medida en que involucra la prestación de servicios, entendidos como actividades de carácter intangible, que no generan un bien material susceptible de almacenamiento o apropiación, sino que se concretan en la ejecución de labores, la provisión de capacidades técnicas y la satisfacción de necesidades específicas de los usuarios o consumidores. Este sector reviste especial relevancia para la economía nacional y ha experimentado un crecimiento sostenido, impulsado por factores como la automatización de procesos, la globalización de los mercados y el aumento de la demanda derivado del crecimiento poblacional y de las necesidades institucionales.



En este contexto, el presente estudio de sector tiene como finalidad efectuar un análisis integral de la oferta y la demanda de los servicios que constituyen el objeto del presente proceso contractual.

Dicho análisis se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, técnica y de análisis de riesgos, como presupuesto para la adecuada estructuración del proceso y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

El presente estudio del sector se dirige al sector terciario de la economía.

1. CONTEXTO ECONÓMICO

i. Productos incluidos en el Sector

Identificados con los siguientes códigos CIIU:

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Esta clase incluye:
• El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.
• El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.
• Las actividades de las tiendas naturistas.

2221 Fabricación de formas básicas de plástico

Esta clase incluye:
• La elaboración del plástico en formas básicas tales como monofilamentos (de dimensión transversal mayor a 1 mm), planchas, láminas, barras, varillas, perfiles, películas, hojas, tiras, tubos y mangueras; formas planas, sean autoadhesivas o no; plástico celular (espumado) o no; bloques de forma geométrica regular incluso impresos, sin cortar o simplemente cortados de forma rectangular.
• La fabricación de etiquetas de material plástico sin impresión, sean autoadhesivas o no.
• La fabricación de cintas de señalización y detención de seguridad de material plástico.

ii. Agentes que componen el sector

Consumidores
Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias para el caso de los productos de EPP

Empresas – Productores-Comercializadores
Este agente económico está conformado por empresas privadas dedicadas a la producción y/o comercialización de productos de EPP, para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

iii. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

iv. Cifras Totales de Ventas del sector

Variación anual
Febrero 2026 / febrero 2025

Para el mes de febrero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 20,7% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,5 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025[P]

Actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**13,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,0	2,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,0	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	20,7	3,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,3	0,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	30,6	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	3,5	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	8,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual
Febrero 2026 / febrero 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,9% del personal permanente, y de 4,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 5,2% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025[P]

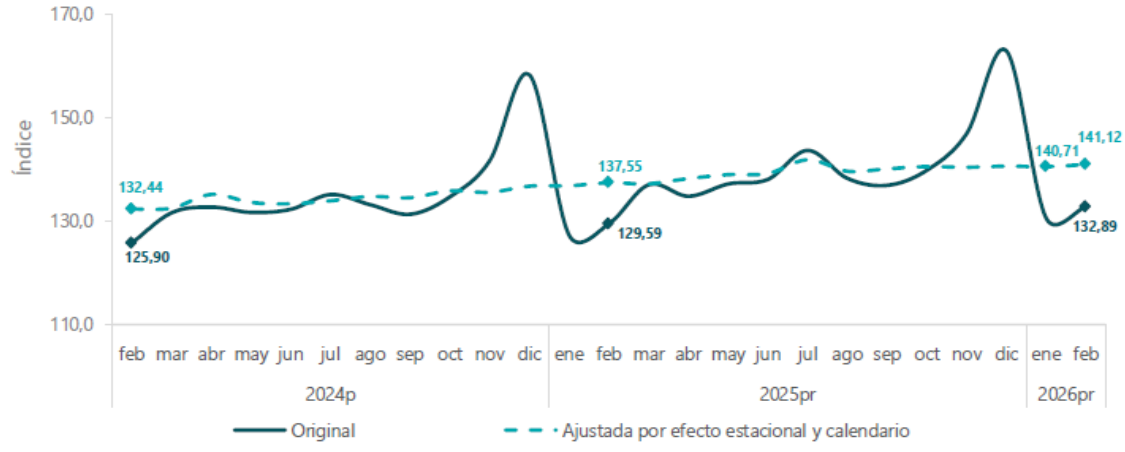
Categorías de contratación y actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

v. Perspectivas de Crecimiento y Ventas

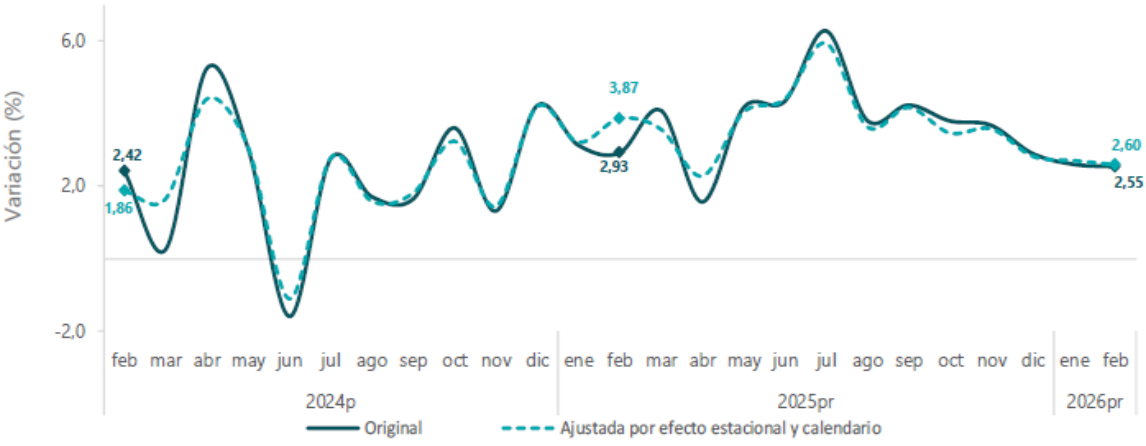
Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,89, lo que representó un crecimiento de 2,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (129,59). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 2,60% respecto al mes de febrero de 2025pr (137,55). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

vi. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

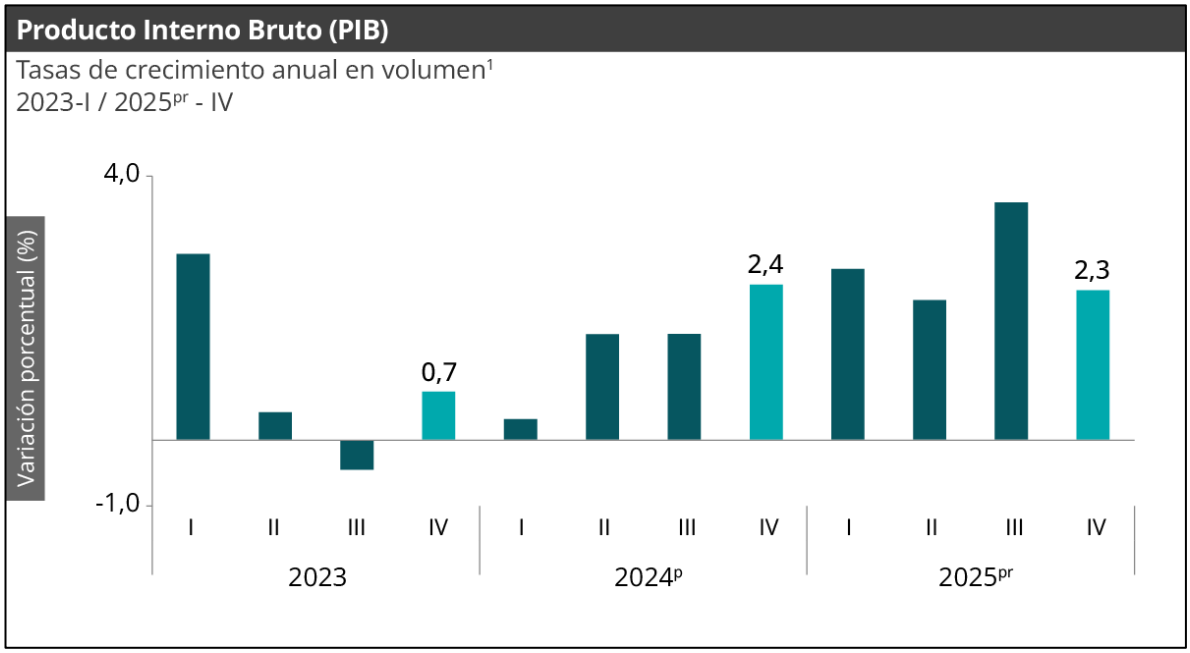
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

➢ **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	1.423.500	9.5%
Salario Mínimo 2024	1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000	16%

vii. Cadena de Producción y Distribución.

El ciclo de comercialización de los productos a suministrar en el presente estudio, inicia con las materias primas disponibles como el primer eslabón, estas a su vez son adquiridas por proveedores que se encargan de distribuirlos a los agentes convertidores o fabricantes, quienes realizan el trabajo de conversión y poder obtener productos finales para ser distribuidos a mayoristas, estos se encargan de la distribución al mercado minorista para finalmente ser adquiridos por el consumidor final quien dará uso a los implementos.



viii. Dinámica De Exportación E Importación

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de bienes que están disponibles y son ofertados en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, los mismo no son susceptibles de ser importados.

ix. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional y por lo tanto no son susceptibles de afectación por los cambios en la tasa de cambio, igualmente la proyección del costo de los bienes es una responsabilidad de los oferentes y es preciso que se tenga en cuenta todas las variables que influyan en la determinación de sus precios de venta.

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) febrero de 2025, 16 de abril de 2026.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) marzo 2026, 09 de abril de 2026.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025, 16 de febrero de 2025.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) febrero 2026, 30 de marzo de 2026.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) febrero de 2025, 20 de abril de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

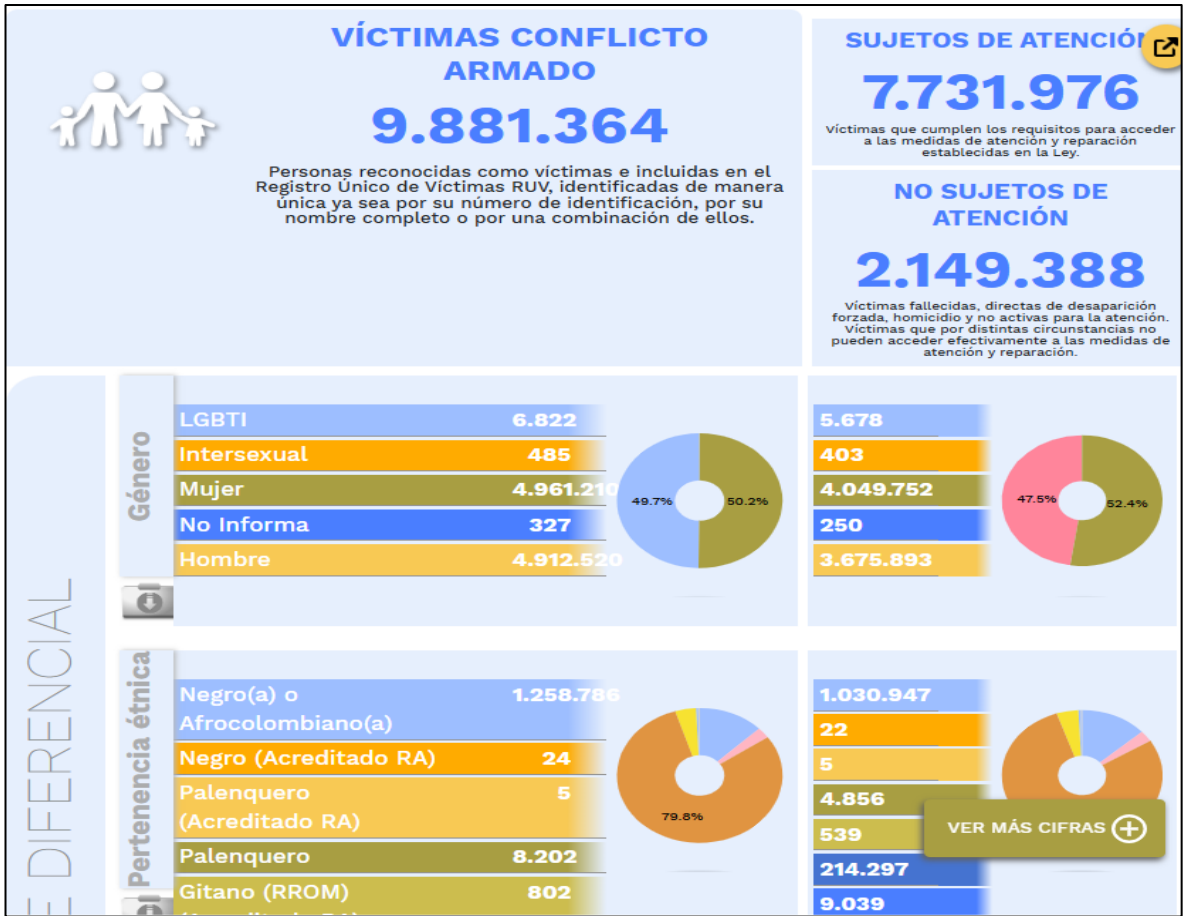
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las

instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

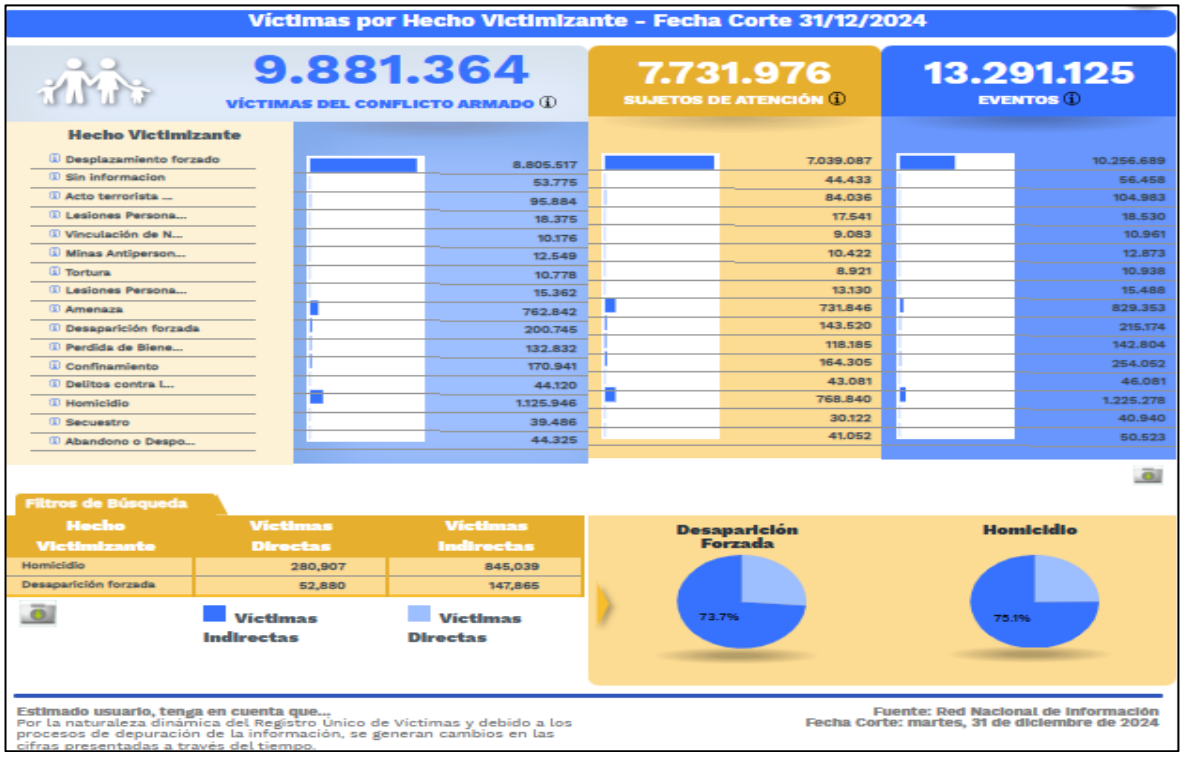
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[1] Información a fecha 31 diciembre de 2024.

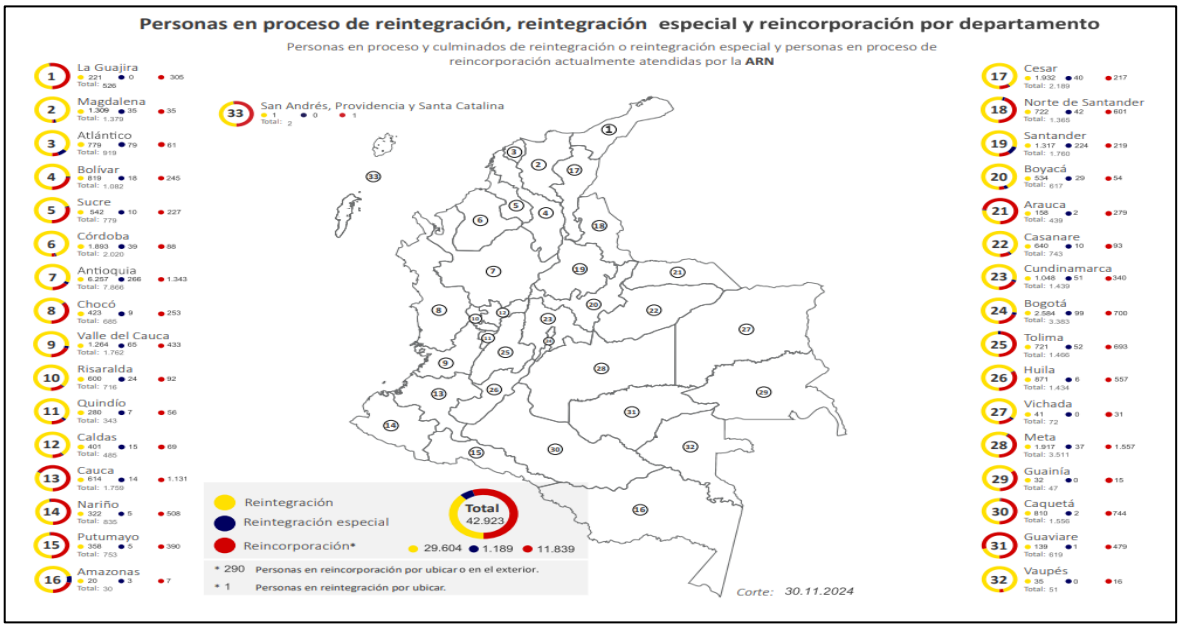
ESTADÍSTICAS



[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394



Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 30 de noviembre de 2024. [2]



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

[2] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [3]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[4]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[5]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[5] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo.

Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.6

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Mercado laboral población en condición de discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,8	66,4	-41,7
TO	22,0	59,7	-37,7
TD	11,3	10,1	1,2

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre - diciembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,2%) seguida por Comercio y reparación de vehículos (20,1%)

[6] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**476**	**100,0**	**22.568**	**100,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	96	20,2	3.185	14,1
Comercio y reparación de vehículos	96	20,1	3.930	17,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	11,3	1.925	8,5
Industria Manufacturera	45	9,5	2.321	10,3
Alojamiento y servicios de comida	40	8,5	1.622	7,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.725	12,1
Otras ramas^	30	6,4	1.759	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,0	1.864	8,3
Transporte y almacenamiento	26	5,4	1.674	7,4
Construcción	23	4,9	1.561	6,9

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformado por suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, explotación de minas y canteras, información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<No informa>>, las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre - diciembre 2023, con 55,5% y 27,1%, respectivamente.

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**476**	**100,0**	**22.568**	**100,0**
Trabajador por cuenta propia	264	55,5	9.333	41,4
Obrero, empleado particular	129	27,1	9.938	44,0
Trabajador familiar sin remuneración	21	4,5	431	1,9
Jornalero o peón	19	3,9	739	3,3
Obrero, empleado del gobierno	16	3,4	839	3,7
Empleado doméstico	13	2,8	665	2,9
Patrón o empleador	13	2,7	613	2,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<Otro>>, la sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[7] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

- **Análisis Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

En el presente estudio respecto al análisis del fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional es preciso mencionar que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del futuro contratista los perfiles requeridos son altamente especializados, toda vez que el objeto del contrato se enmarca en la obligación de entregar estudio técnicos sujetos a unos requisitos legales y un nivel de experticia profesional, por lo expuesto no se hace exigible esta condición en el presente proceso.

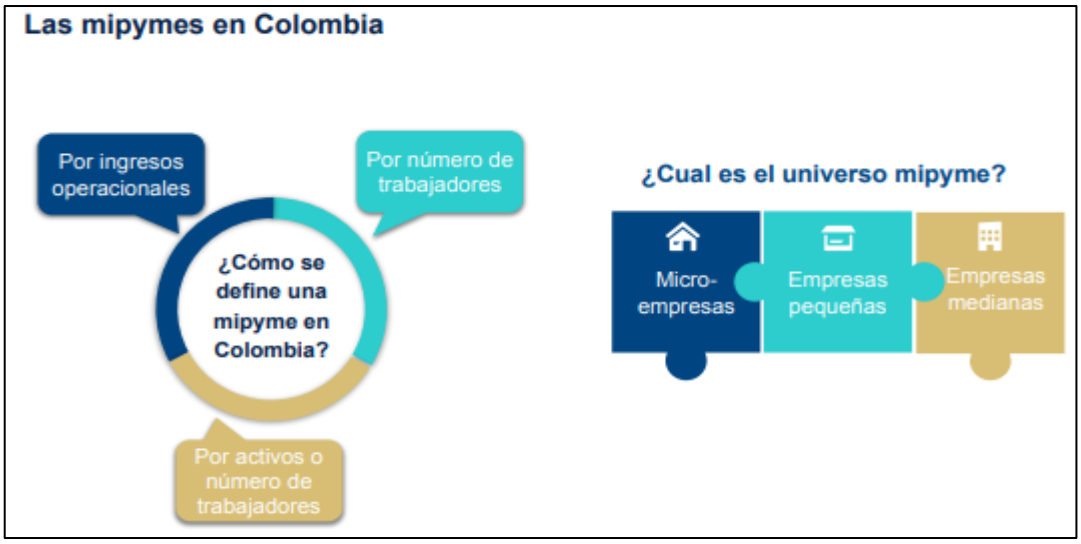
[7] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

a. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*

✓ **Análisis Mipyme**



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

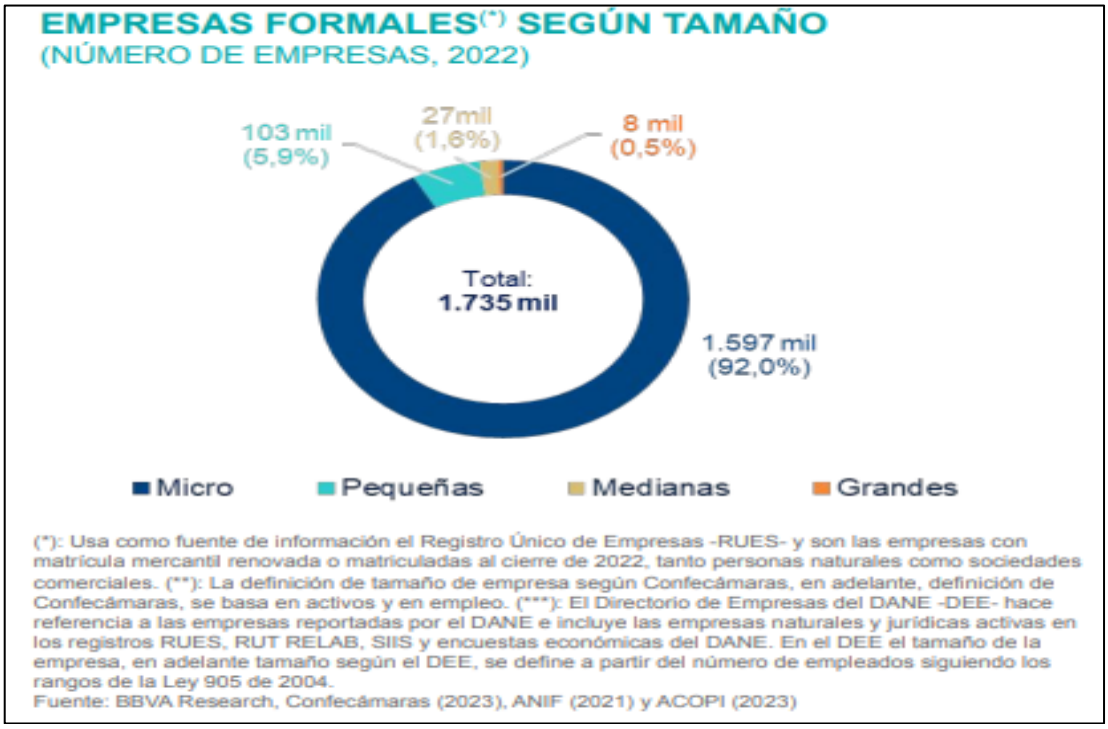


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

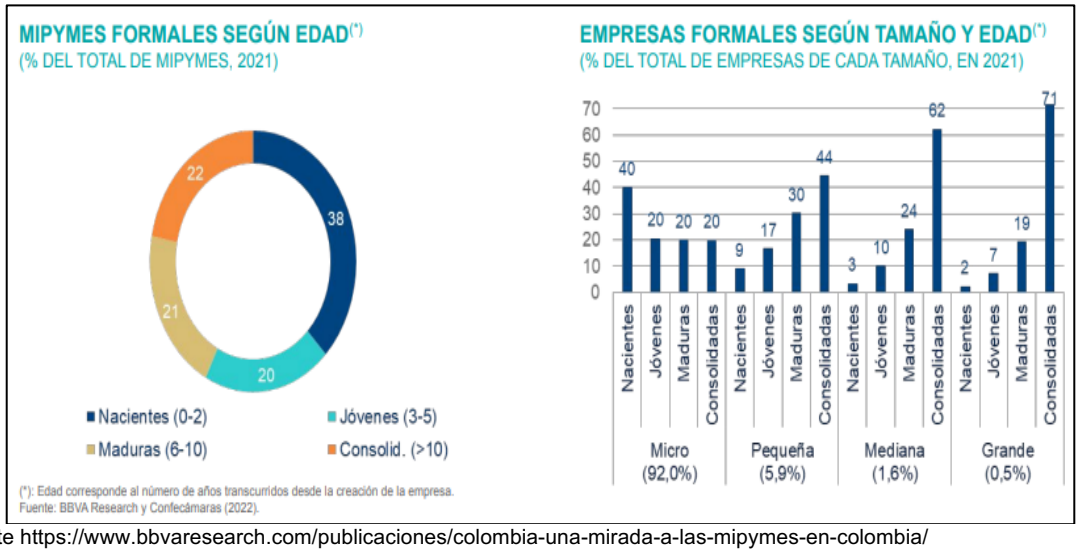
El universo mipyme en Colombia

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))

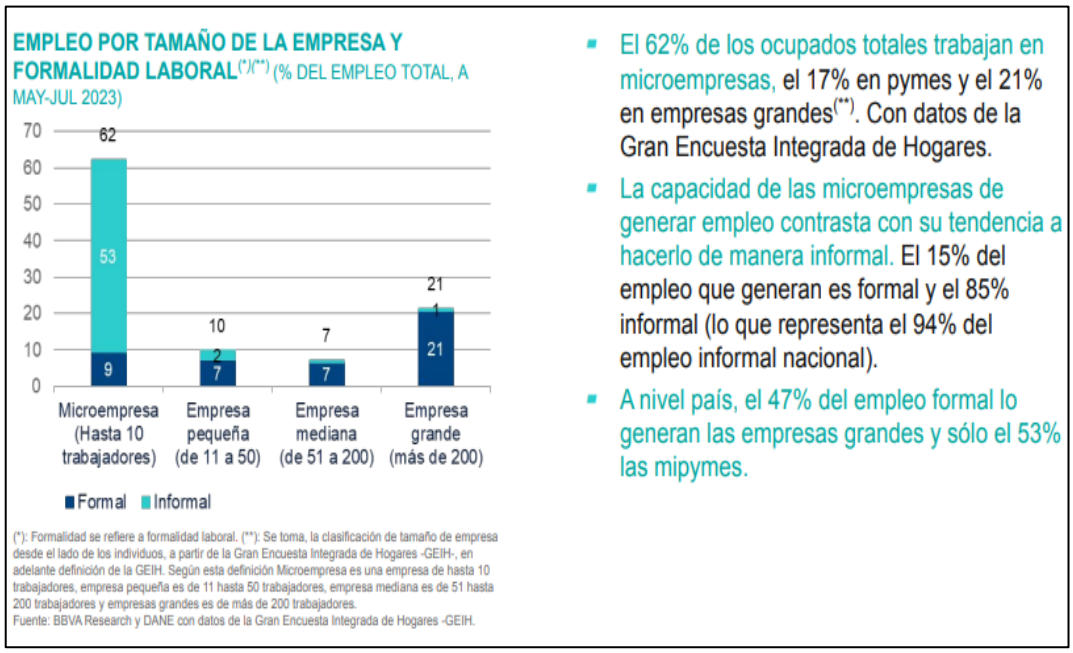


El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



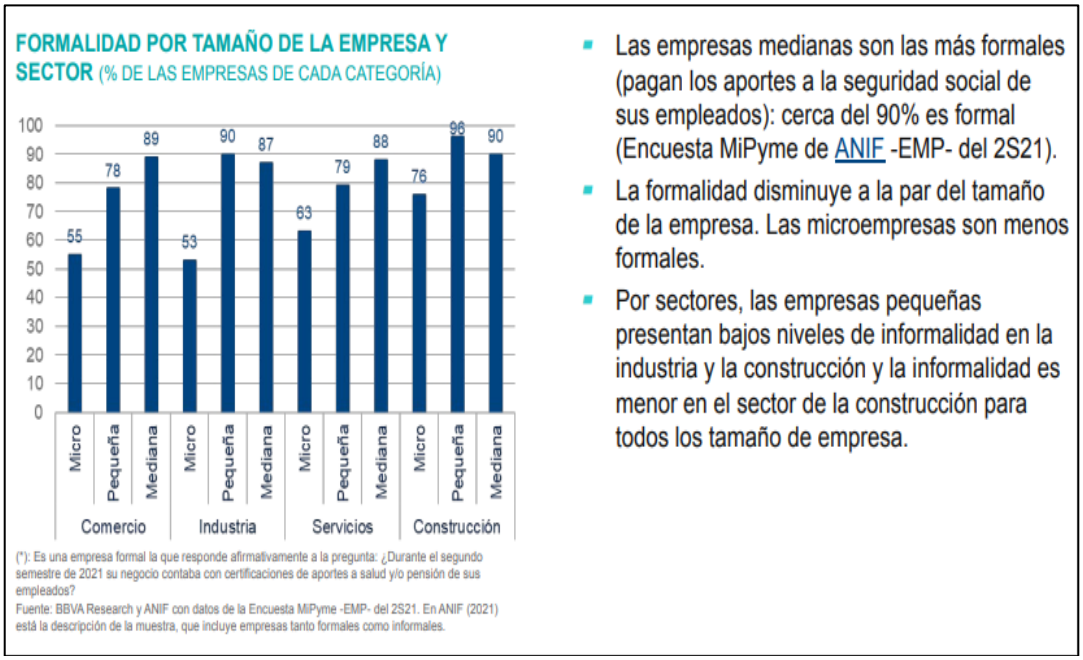
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



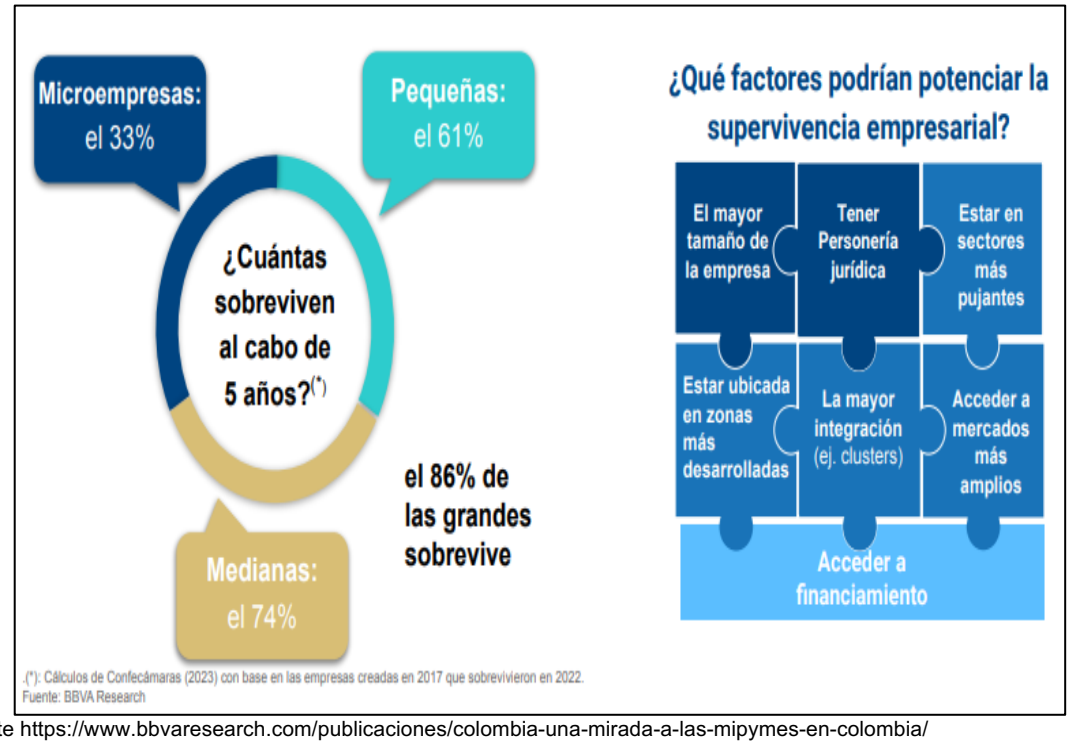
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las mipymes son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



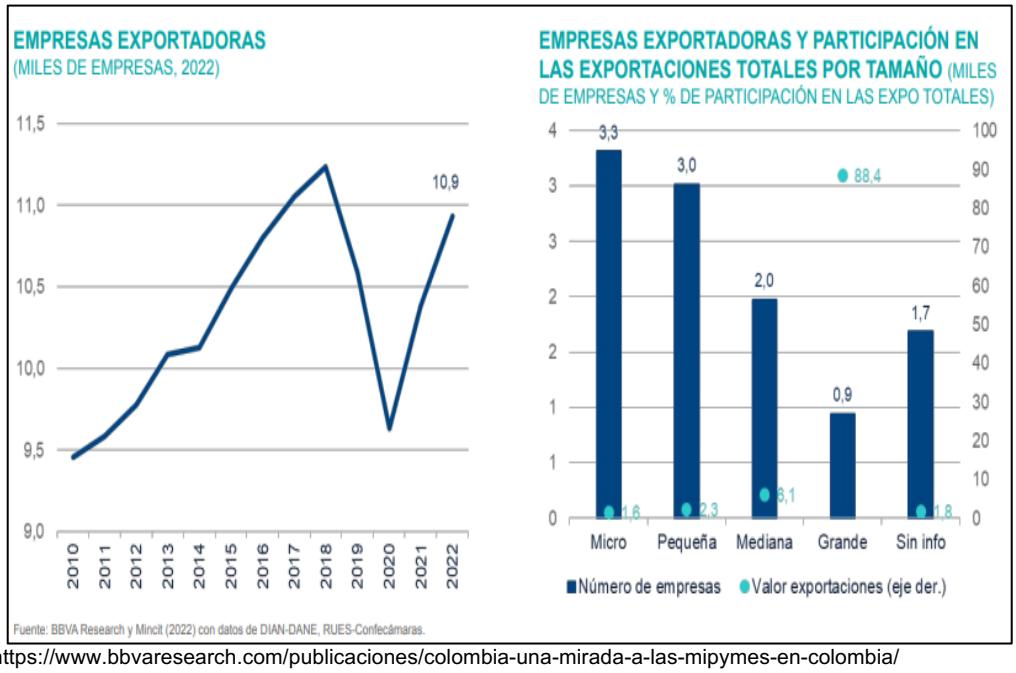
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?



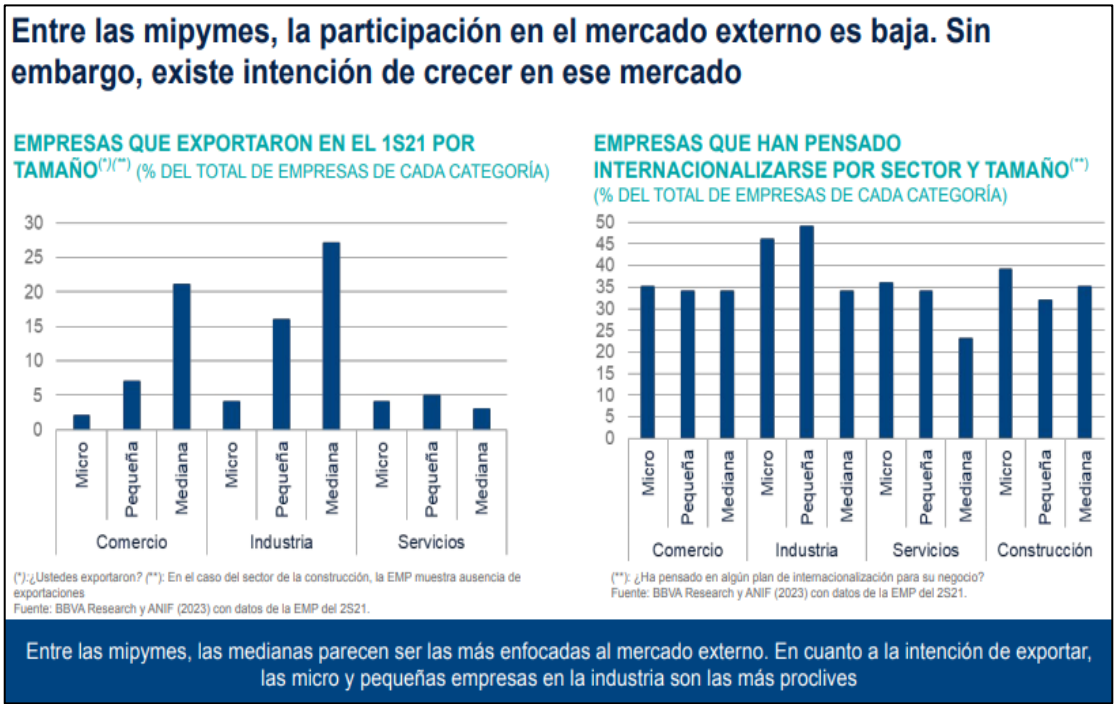
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las mipymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil mipymes exportadoras



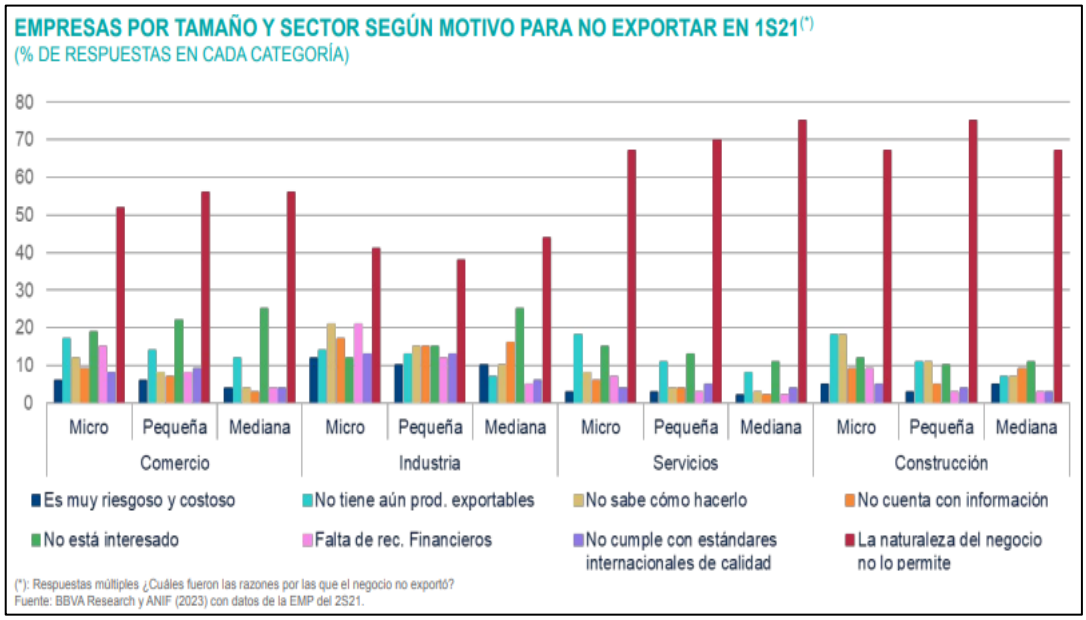
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



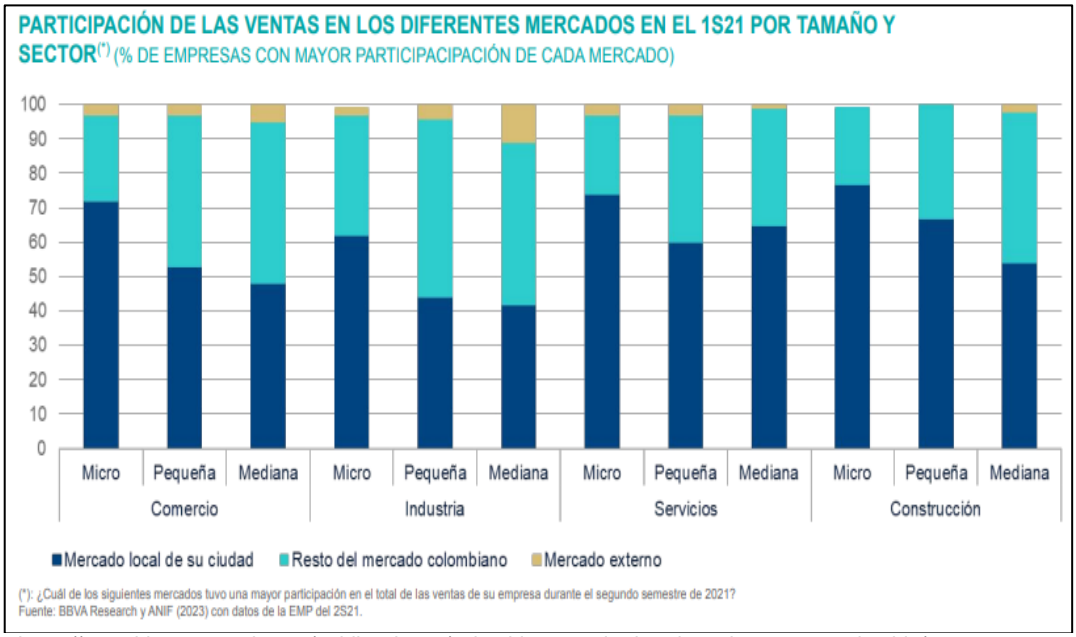
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también



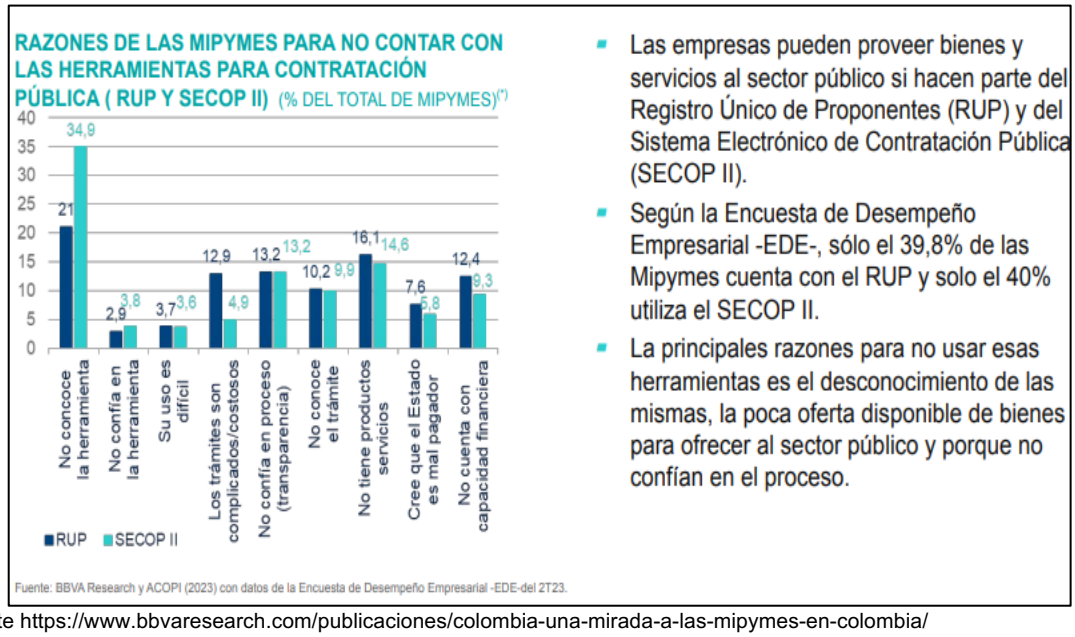
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

✓ **<u>Análisis Criterio Diferencial MIPYME:</u>** *Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procede a definir criterios diferenciales mediante Indicadores financieros.*

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"*

- ✓ **Análisis de Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Un reciente análisis del Global Entrepreneurship Research Association (GEM) evaluó la participación femenina en el ecosistema de emprendimiento y encontró que las mujeres, a nivel mundial, representan aproximadamente uno de cada tres emprendedores de alto crecimiento y uno de cada tres emprendedores de innovación en los mercados locales y externos.

En Latinoamérica, Guatemala lidera el escalafón, con el 28 por ciento de los emprendimientos femeninos; detrás está Colombia, con el 26 por ciento; luego sigue Chile, con el 25,20 por ciento; Panamá, con el 24,60 por ciento, y Uruguay, con el 23,90 por ciento.

De acuerdo con Amanda Elam, investigadora principal del informe, integrante del Instituto Internacional de Investigación y patrocinadora global del GEM, "el espíritu empresarial es una parte de la economía en la que las mujeres siguen desempeñando un papel activo. Es importante que los educadores, líderes y creadores de políticas entiendan los impulsores de las diferencias de género en esta actividad crítica del mercado", afirmó.

Cabe destacar que durante la pandemia, las tasas de salida de negocios para las mujeres subieron del 2,9 al 3,6 por ciento. Además, las mujeres en los países de ingresos medios altos mostraron un mayor impacto de la pandemia en la salida de negocios, con un aumento del 74 por ciento de 2019 a 2021, en comparación con el 34 por ciento de los hombres.

Casi la mitad de las mujeres empresarias encuestadas en todo el mundo están involucradas en el sector mayorista o el minorista y una de cada cinco mujeres empresarias lo está en el sector del gobierno y los servicios sociales. Según las cifras, allí participan con el 18,5 por ciento, frente al 10,1 por ciento de los hombres.
Pese a la participación, en todos los 49 países encuestados las mujeres eran mucho menos activas en los negocios en comparación con los hombres.

La situación en Colombia

En el caso colombiano, el reporte de Colombia Tech 2022-2023 señala que el perfil emprendedor en el país está en el 19 por ciento de emprendedoras y el 81 por ciento de emprendedores.

En este caso, la participación femenina ha incrementado 15 puntos porcentuales frente a los datos registrados durante el año 2021.

En ese análisis, el ecosistema emprendedor colombiano ha reportado un incremento del 19,5 por ciento en el número de empresas, ya que en la actualidad se registran 1.327 startups.
Aunque la participación de las mujeres emprendedoras en el escenario todavía es minoritaria, según reportes, el 27 por ciento de los directores de las empresas de la Andi del Futuro son mujeres, lo que equivale a 80 emprendedoras en cerca de 21 sectores de la economía nacional.

En la categoría de la formación académica, el informe precisa que el 3 por ciento de los fundadores de las startups cuentan con un doctorado; el 45 por ciento, con maestría; 49 por ciento finalizaron su educación universitaria y el 3 por ciento terminó la secundaria.

En el caso de las carreras cursadas por los emprendedores sobresalen Ingeniería y Tecnología, con el 44 por ciento, seguida de los Negocios y Finanzas, con el 43 por ciento, después está la carrera de Derecho, con 4 por ciento, y las Ciencias de la Salud, con el 2 por ciento.

En el ecosistema latinoamericano solo el 12,6 por ciento de los fundadores de startups son mujeres, según un estudio de Startup Genome, además, hay varios obstáculos que estas encuentran al momento de emprender.

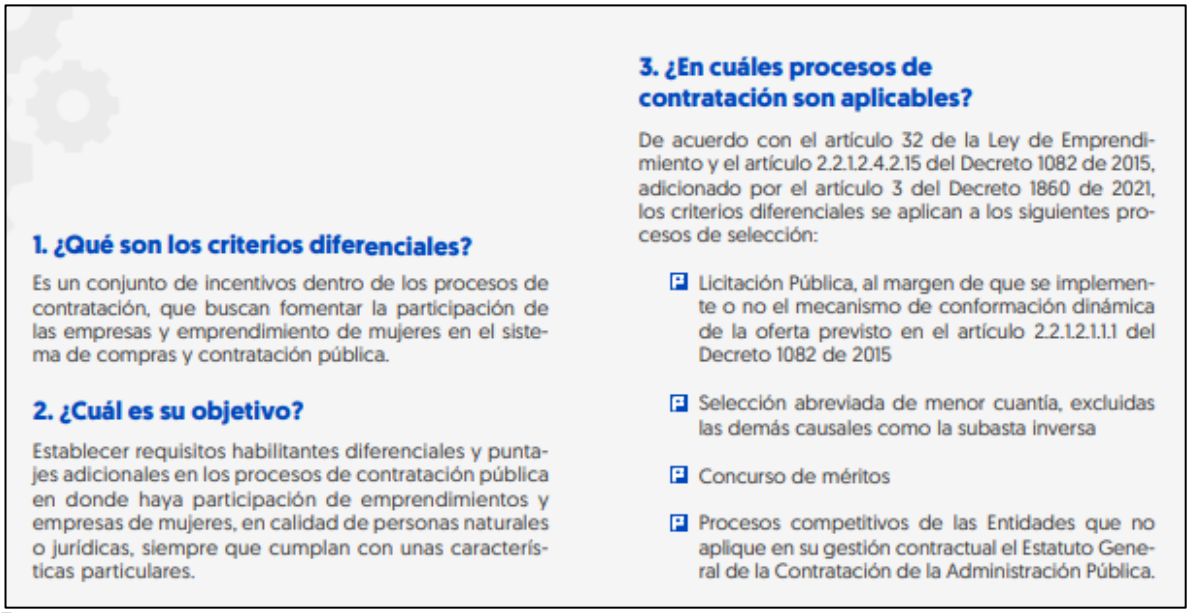
Los retos

Para el GEM la tasa de intención emprendedora (personas que, en los próximos tres años, tienen la intención de emprender), solo muestra un leve aumento, y es un indicador que no logra repuntar después de la pandemia, se plantea focalizar esfuerzos en las etapas tempranas del emprendimiento.

Uno de los mayores es por la desmotivación. “Debido a esto, son muy pocos los programas que parten de la ideación o de solo la motivación, ya que generar esfuerzos de acompañamiento a los emprendedores en etapas posteriores reduce los riesgos y el tiempo, y mejora los indicadores de resultado. Además dejar de lado esta etapa, disminuye la velocidad e intensidad de generación de propuestas de negocio, que puedan se potenciales para acompañar en etapas posteriores”, dice el GEM.

Entre las motivaciones por emprender, está el sobrevivir dada la escasez de empleo, y el tener altos ingresos y crear riqueza.

“En ese sentido también es necesario mejorar los mecanismos de difusión, la claridad sobre los requisitos de participación, y el alcance y la orientación de los programas de apoyo al emprendimiento”, apunta el GEM.



1. ¿Qué son los criterios diferenciales?

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. ¿Cuál es su objetivo?

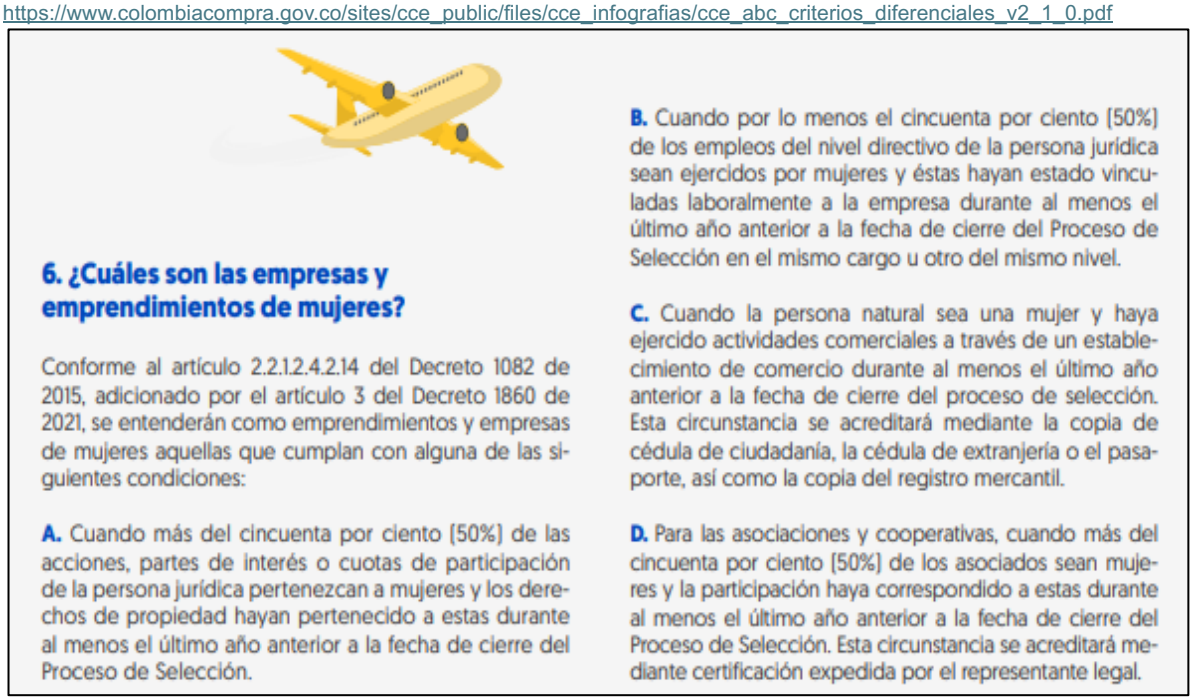
Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

3. ¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf



6. ¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf

✓ **Análisis Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres:** *Se sugiere requerir a este grupo empresarial los criterios diferenciales antes referidos para* **Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

ANÁLISIS TRIBUTARIO

Para el presente proceso se aplicará el impuesto de IVA del 19% por cuanto una vez verificado el estatuto tributario no se observa que taxativamente los bienes se encuentren exento del impuesto.

Sin embargo, para algunos ítems aplica exención y exclusión de IVA como a continuación se relaciona:

Los Ítems 9, 10, 11, 47, 48, 50 y 51 se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el ***Art. 424. Bienes que no causan el impuesto:*** **Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:*

87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.

Los Ítems 8, 12 y 13 se encuentran exentos de IVA de conformidad con el ***Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto:*** **Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

30.03	***Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
30.04	***Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.

1.2 CONTEXTO TÉCNICO

El contexto técnico del presente proceso se fundamenta en las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado de Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial, señalización de seguridad y elementos para la atención de emergencias, requeridos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL para el cumplimiento de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El mercado de estos bienes se caracteriza por la disponibilidad de productos estandarizados, regulados por normas técnicas nacionales e internacionales, tales como NTC, ISO, ASTM, EN, NIOSH e INVIMA, según la tipología del elemento. Estas normas determinan las especificaciones mínimas de calidad, resistencia, ergonomía y funcionalidad necesarias para garantizar la efectividad de los productos como medidas de control frente a los riesgos laborales identificados.

Desde el punto de vista tecnológico, el sector ha incorporado mejoras orientadas a optimizar la durabilidad, confort, eficiencia y seguridad de los EPP, así como a fortalecer la visibilidad, accesibilidad y resistencia de la señalización de seguridad mediante el uso de materiales fotoluminiscentes, resistentes a rayos UV y de alta durabilidad. Estas condiciones técnicas permiten contar con bienes acordes a los estándares actuales del SG-SST y a las necesidades operativas de la Entidad.

En cuanto a la señalización de seguridad, el contexto técnico exige el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas vigentes, particularmente en lo relacionado con colores, simbología, tamaños, alturas de instalación y criterios de accesibilidad, lo que garantiza su correcta interpretación por parte de los usuarios y su integración con los planes de emergencia, evacuación y atención de incidentes de la Entidad.

El mercado dispone de proveedores con capacidad técnica para suministrar los bienes requeridos en condiciones adecuadas de calidad, certificación, trazabilidad y tiempos de entrega, incluyendo servicios complementarios como instalación, capacitación y certificación o recertificación de equipos, aspectos que aportan eficiencia y valor agregado al proceso de contratación.

En conclusión, el contexto técnico evidencia que los bienes objeto del proceso cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual permite establecer especificaciones claras, objetivas y verificables, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.3. CONTEXTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de*

ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES - CREMIL**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la Entidad es necesario adelantar el presente proceso en la vigencia 2026.

Por lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe contratar ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TAPABOCAS, ASÍ COMO ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD, PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para satisfacer la necesidad de la entidad dando cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y escoger la mejor oferta de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico y que existen condiciones generales estables que garantizan el desarrollo del proceso de selección, así como analizada la oferta y la demanda se observa que se garantiza la pluralidad de oferentes y la disponibilidad de los bienes en el mercado.

En el presente estudio respecto al análisis del fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, es preciso mencionar que teniendo en cuenta que el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del futuro contratista, no es exigible perfiles técnicos, profesionales y/o auxiliares, toda vez que el objeto del contrato se enmarca en la obligación de suministrar los ELEMENTOS DE EPP y no se requiere de servicios de soporte o cualquier otro, por lo tanto es responsabilidad de la empresa el establecer su cadena de distribución y entrega del bien de conformidad a las normas legales y ambientales vigentes, en las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, y por lo expuesto no se hace exigible esta condición en el presente proceso.

La necesidad a satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

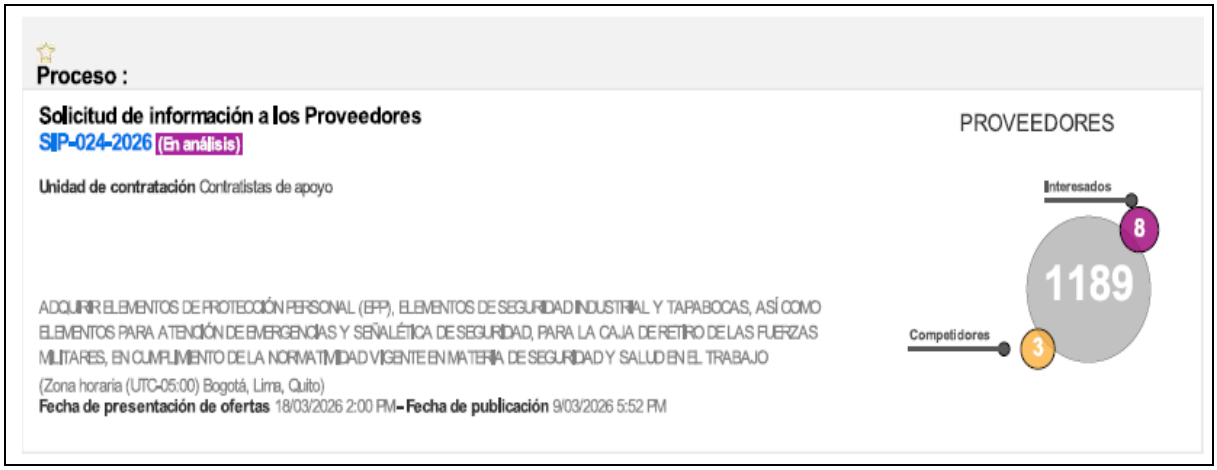
En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y/o servicios que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes y/o servicio objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes y/o servicios a suministrar tienen distintos procederes en su

fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

A través del SIP se encontró un total de 1189 proveedores clasificados bajo los códigos UNSPSC, los cuales pueden ser potenciales proveedores.



- **<u>DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.</u>**

La Agencia Nacional de Contratacion Publica - Colombia Compra Eficiente, analizo la cadena de suministro de los elementos para emergencia, la cual esta dividida en cuatro (4) eslabones que van desde la produccion de bienes por parte de los fabricantes hasta la entrega final (Ver Grafica 5):

Gráfica 5 Cadena de suministro



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

- Fabricantes: comprende la fabricación de los productos de elementos para emergencia en países como Colombia,
- Distribuidores: corresponde al proceso distribución de los productos a través de distribuidores autorizados por los fabricantes.
- Proveedores: consiste en los comercializadores de productos fabricados y distribuidos.
- Cliente: Son las entidades estatales.

De igual forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente tomó como referencia la información consignada en el Estudio del Mercado de la primera generación del Acuerdo Marco de Elementos para Emergencias24 encontrando que:

Existen proveedores especializados para cada uno de los segmentos de Elementos para Emergencias. Sin embargo, hay casos en los que un comercializador puede proveer a un cliente todos los Elementos para Emergencias. Adicionalmente, los proveedores están localizados

principalmente en Bogotá. Sin embargo, algunos de los proveedores que fueron consultados por Colombia Compra Eficiente en la elaboración de dicho Estudio del Mercado manifestaron tener alianzas estratégicas con otros proveedores de otras ciudades que les permiten prestar servicios a sus clientes. Las sucursales son establecimientos comerciales, centros de distribución o sitios de almacenamiento.

Los proveedores que no tienen sucursales cuentan con aliados estratégicos que les prestan el servicio de mantenimiento, recarga y reposición para el caso de los Extintores o para los Elementos para Primeros Auxilios.

Algunos proveedores de Elementos para Primeros Auxilios cuentan en su cadena de distribución con canales para atender a sus clientes. Los canales no tienen exclusividad comercial con el importador, y simplemente firman un acuerdo comercial.

Los canales de distribución pueden vender productos de diferentes importadores.

- **ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO**

Así mismo, se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 03 y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso y haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo, se observa lo siguiente:

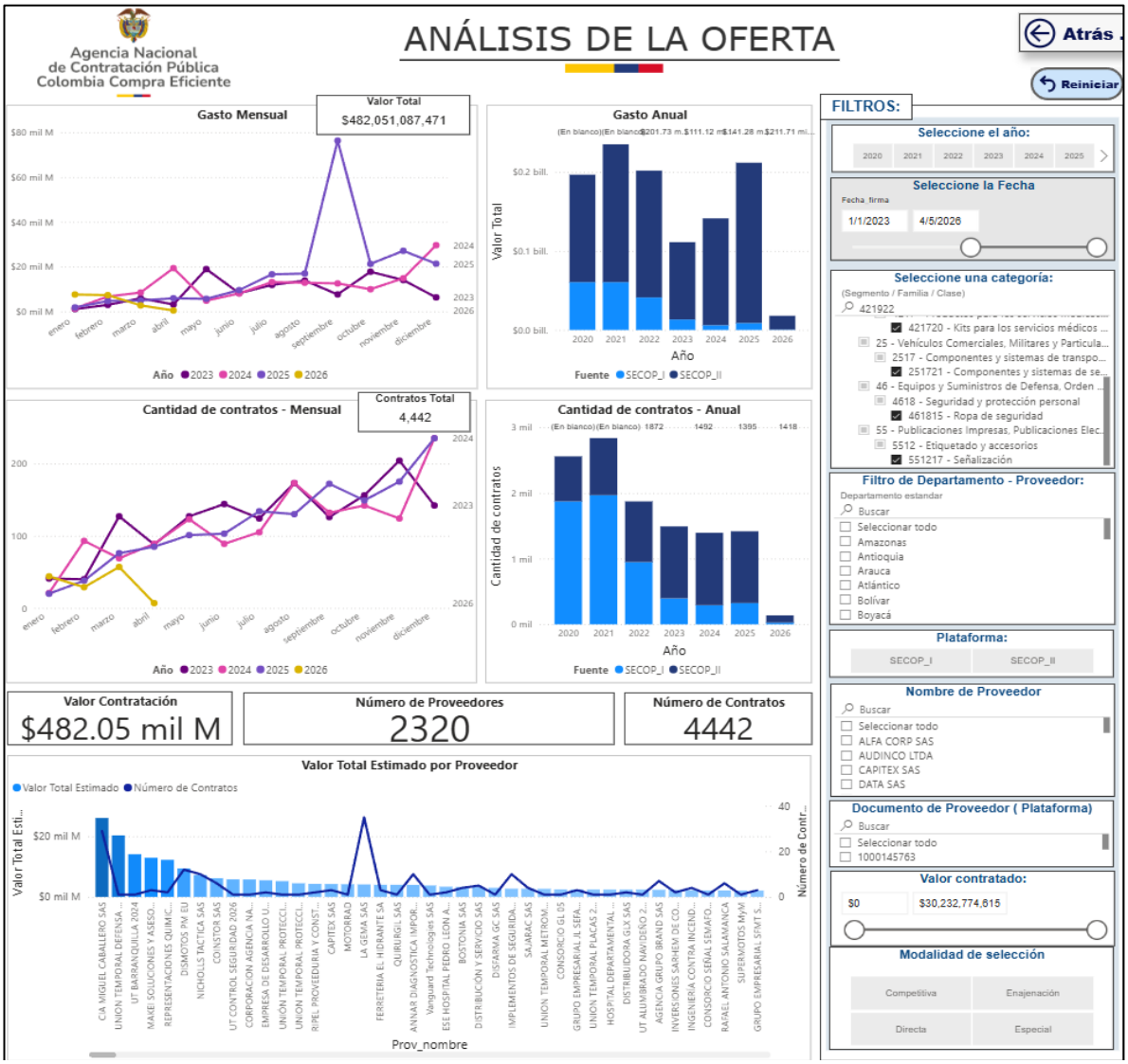
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

año: 01/01/2023 hasta 04/05/2026
plataforma: SECOP II
modalidad: todas
Código UNSPCSC:

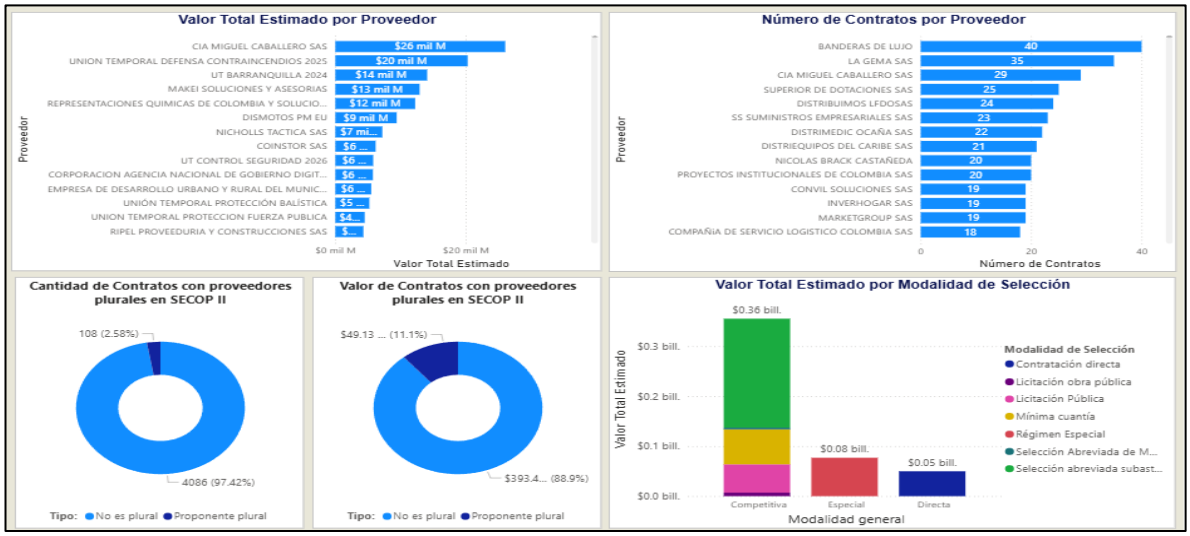
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4231 - Productos para el cuidado de heridas (2. Familia) + 423123 - Productos para limpiar la herida y desbridamiento (3. Clase)

- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4231 - Productos para el cuidado de heridas (2. Familia) + 423115 - Vendas y vendajes y productos relacionados (3. Clase)
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo (2. Familia) + 421720 - Kits para los servicios médicos de urgencias y campo (3. Clase)
- 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes (1. Segmento) + 2517 - Componentes y sistemas de transporte (2. Familia) + 251721 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículo (3. Clase)
- 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad (1. Segmento) + 4618 - Seguridad y protección personal (2. Familia) + 461815 - Ropa de seguridad (3. Clase)
- 55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios (1. Segmento) + 5512 - Etiquetado y accesorios (2. Familia) + 551217 - Señalización (3. Clase)
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4219 - Productos de centro médico (2. Familia) + 421922 - Productos para transporte de paciente (3. Clase)

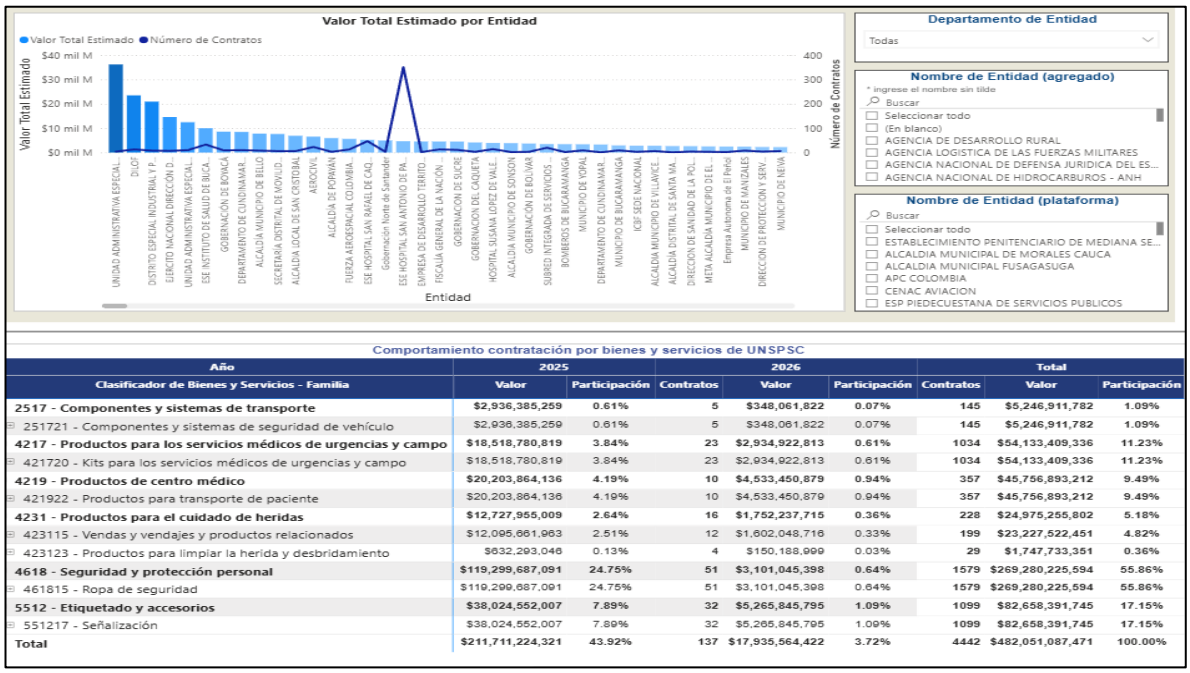
Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el periodo analizado asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil millones de pesos y 4442 contratos generados a un aproximado de 2320 proveedores a nivel nacional, como a continuación se relacionan:



Se observó a través del MAE que el 97% de los contratos generados fueron suscritos con oferentes singulares.



Así mismo las entidades que más demandaron este tipo de bienes, son las que a continuación se relacionan:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	$2,936,385,259	0.61%	5	$348,061,822	0.07%	145	$5,246,911,782	1.09%
251721 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	$2,936,385,259	0.61%	5	$348,061,822	0.07%	145	$5,246,911,782	1.09%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	$18,518,780,819	3.84%	23	$2,934,922,813	0.61%	1034	$54,133,409,336	11.23%
421720 - Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	$18,518,780,819	3.84%	23	$2,934,922,813	0.61%	1034	$54,133,409,336	11.23%
4219 - Productos de centro médico	$20,203,864,136	4.19%	10	$4,533,450,879	0.94%	357	$45,756,893,212	9.49%
421922 - Productos para transporte de paciente	$20,203,864,136	4.19%	10	$4,533,450,879	0.94%	357	$45,756,893,212	9.49%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	$12,727,955,009	2.64%	16	$1,752,237,715	0.36%	228	$24,975,255,802	5.18%
423115 - Vendas y vendajes y productos relacionados	$12,095,661,963	2.51%	12	$1,602,048,716	0.33%	199	$23,227,522,451	4.82%
423123 - Productos para limpiar la herida y desbridamiento	$632,293,046	0.13%	4	$150,188,999	0.03%	29	$1,747,733,351	0.36%
4618 - Seguridad y protección personal	$119,299,687,091	24.75%	51	$3,101,045,398	0.64%	1579	$269,280,225,594	55.86%
461815 - Ropa de seguridad	$119,299,687,091	24.75%	51	$3,101,045,398	0.64%	1579	$269,280,225,594	55.86%
5512 - Etiquetado y accesorios	$38,024,552,007	7.89%	32	$5,265,845,795	1.09%	1099	$82,658,391,745	17.15%
551217 - Señalización	$38,024,552,007	7.89%	32	$5,265,845,795	1.09%	1099	$82,658,391,745	17.15%
Total	$211,711,224,321	43.92%	137	$17,935,564,422	3.72%	4442	$482,051,087,471	100.00%

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la entidad en el pasado este bien, obra o servicio?
Históricos procesos de selección

El comité técnico verifico procesos de características técnicas similares desarrolladas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vigencias, a continuación, se relacionan:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	CUANTÍA
MC 051-2018	MÍNIMA CUANTIA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEÑALES DE SEGURIDAD PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL).	$ 1.234.200,00

MC 006 2022	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ELEMENTOS PARA LAPREVENCIÓNDELCONTAGIOCOVID19, PARALACAJADERETIRODELAFUERZAS MILITARES–CREMIL.	$ 42.000.000,00
MC 019 2023	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ELEMENTOS PARA TRABAJOS SEGUROS EN ALTURA, ESPACIOS CONFINADOS Y BOTIQUINES DE LA ENTIDAD CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.	$ 41.614.615,00
MC 021 2024	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, TRABAJOS SEGUROS EN ALTURA, ESPACIOS CONFINADOS Y BOTIQUINES PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. CONTRATAR	45.621.388,46
MC 027 2025	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE: PROTECCIÓN PERSONAL, BOTIQUÍN, BRIGADA DE EMERGENCIA Y CERTIFICACIÓN ANUAL DE ELEMENTOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS Y EL DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALIZACIÓN DEL CISU; PARA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.	$ 49.657.080,00

¿Cómo adquieren otras entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A continuación, se evidencian los procesos de contratación adelantados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
SENA REGIONAL VICHADA	MC-VCD-005-2026	Contratar la compra de EPPS para los aprendices beneficiados con apoyos de sostenimiento FIC para toda la vigencia 2026 según normatividad vigente.	Celebrado y adjudicado	7 días de tiempo transcurrido (20/04/2026 5:22:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MUNVILLETAMC-021-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA - VIG 2026	Celebrado y adjudicado	20 días de tiempo transcurrido (7/04/2026 9:08:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SMC-240-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Celebrado y adjudicado	28/11/2025 10:50:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CLUB MILITAR	CM-MC-241-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO PERMANENTE (EPP) PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.	Celebrado y adjudicado	3/09/2025 8:49:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-BYC-CIMM-020-2025	COMPRA EPPS ALTURAS	Celebrado y adjudicado	2/09/2025 4:29:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	IMCT-MC-015-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y/O INSUMOS PARA	Celebrado y adjudicado	29/07/2025 5:16:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
		SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		

- **Análisis de la Demanda – Abastecimiento Estratégico CCE**

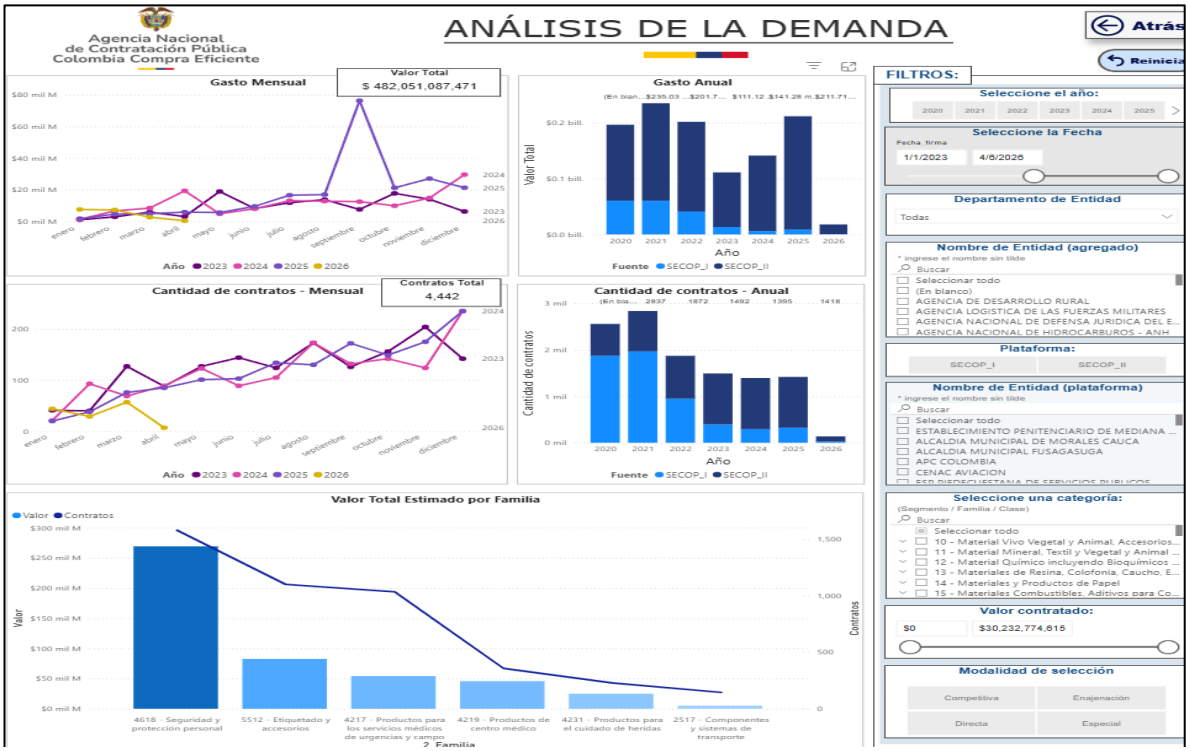
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, así:

año: 01/01/2023 hasta 06/04/2026
plataforma: SECOP II
modalidad: todas
Código UNSPCSC:

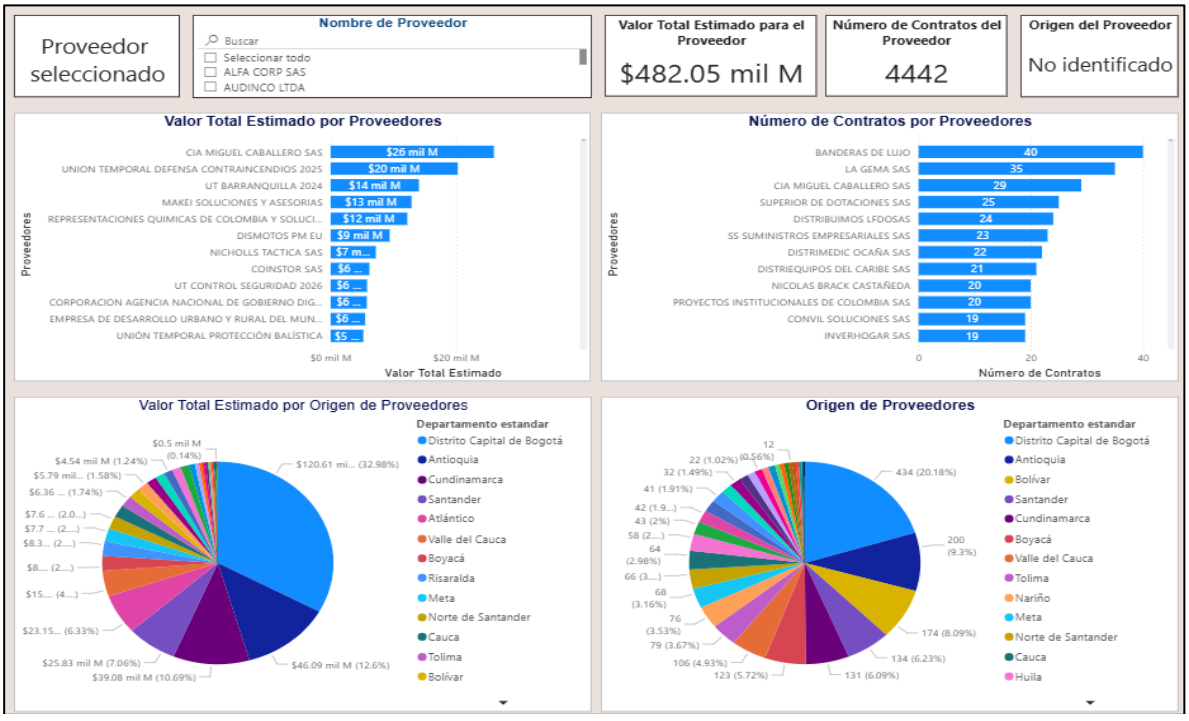
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4231 - Productos para el cuidado de heridas (2. Familia) + 423123 - Productos para limpiar la herida y desbridamiento (3. Clase)

- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4231 - Productos para el cuidado de heridas (2. Familia) + 423115 - Vendas y vendajes y productos relacionados (3. Clase)
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo (2. Familia) + 421720 - Kits para los servicios médicos de urgencias y campo (3. Clase)
- 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes (1. Segmento) + 2517 - Componentes y sistemas de transporte (2. Familia) + 251721 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículo (3. Clase)
- 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad (1. Segmento) + 4618 - Seguridad y protección personal (2. Familia) + 461815 - Ropa de seguridad (3. Clase)
- 55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios (1. Segmento) + 5512 - Etiquetado y accesorios (2. Familia) + 551217 - Señalización (3. Clase)
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4219 - Productos de centro médico (2. Familia) + 421922 - Productos para transporte de paciente (3. Clase)

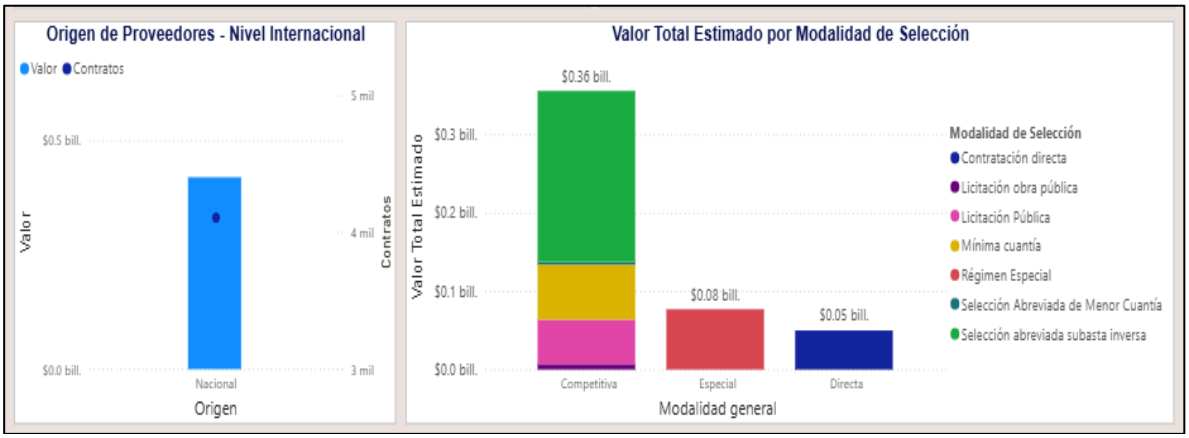
Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron bienes y/ servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente cuatrocientos ochenta y dos mil millones de pesos y 4442 contratos generados demostrando con ello que existe alta demanda por bienes iguales o similares a los del presente proceso de selección, tal como a continuación se detallan:



Así mismo el origen de los proveedores se encuentran ubicados mayoritariamente en Bogotá, con el 20.18% correspondiente a 434 contratos para las vigencias y a continuación se relacionan los proveedores más relevantes y la concentración por ciudades de los proveedores.



En este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la COMPETITIVA, en las modalidades competitivas, la más usada corresponde a la SUBASTA INVERSA determinada por las cuantías de los bienes y/o servicios a adquirir y las características técnicas.



4. ANÁLISIS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCESO

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras

disposiciones".

- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (…),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

Atentamente,



ANGELA CRISTINA BENITEZ HERNANDEZ
Coordinador de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Leidy Paola González Pérez	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Gloria Marcela Pineda Jaimes	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Diego José Mendoza Santacruz	